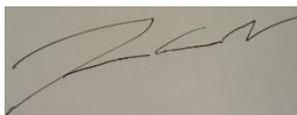


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de Febrero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento los oficios y requerir a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 0072900
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A EMBARGO

Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BCSC Y BBVA S.A. informando que el demandado no posee saldo disponible de embargo y cuenta con los límites de inembargabilidad.

Se ordena requerir al Banco BOGOTA S.A., para que en el término de los tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio 176 del 27 de enero de 2023, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad financiera.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al acreedor hipotecario, al igual que aportar los linderos del bien a secuestrar y el historial del vehículo embargado, actuaciones para las cuales ya había sido requerido por este despacho, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No.026 fijado el 17 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54587c6778dba90483ff8258d10d565486f3332b3eb9215edaf217a62eea7073**

Documento generado en 16/02/2023 04:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>